



C I R C U L A R N O . 04/2013

Toluca de Lerdo, México, a 22 de febrero de 2013.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE APRUEBA LA GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, están a cargo del Consejo de la Judicatura conforme a las bases que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala como facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial.

III. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado de México, establece como quinta línea estratégica "Modernizar la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional", determinando como propuesta de desarrollo para la función siete "Administración y finanzas", lograr la eficiencia y eficacia de la estructura administrativa del Poder Judicial, a través de la reorganización funcional y de la automatización integral de procesos.

Esta propuesta de desarrollo conlleva a la definición del proyecto denominado "Desarrollo organizacional y calidad", cuyo objetivo es fortalecer, impulsar y promover la mejora y eficiencia operativa del Poder Judicial, a través de la actualización de la estructura orgánica y manuales de organización y procedimientos de la Institución; la realización y orientación de estudios específicos para la mejora administrativa; y el mantenimiento y en su caso ampliación del sistema de la calidad Institucional.

IV. El Poder Judicial del Estado, a través de su Plan Estratégico de Desarrollo institucional 2010-2015, deja ver su compromiso con el desarrollo de nuevos proyectos de mejora institucional para la construcción de esquemas administrativos que, sustentados en la agilización de procesos, permitan ampliar y fortalecer el acceso a la justicia.

V. La modernización de la gestión administrativa en el Consejo de la Judicatura del Estado de México, encuentra su justificación en la necesidad de alcanzar una mayor capacidad de gestión, centrada en mayores niveles de eficacia y eficiencia de la actividad administrativa.

VI. Mediante acuerdos de fechas veintisiete de abril de dos mil once, veintiséis de octubre de dos mil once y veintitrés de mayo de dos mil doce, se aprueban respectivamente, las estructuras orgánicas de la Escuela Judicial del Estado, de las Áreas Administrativas de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México y del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

VII. Mediante Acuerdos de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, se aprueban el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México y el Reglamento de la Escuela Judicial del Estado; asimismo, mediante Acuerdos de fecha siete de diciembre

de dos mil once y quince de abril de dos mil nueve respectivamente, se aprueban el Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, y el Reglamento Interior de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México, con reforma a su artículo 4, mediante Acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil once.

VIII. Los Reglamentos Interiores dan sustento a las estructuras administrativas específicas; siendo los Manuales de Organización y de Procedimientos, los instrumentos administrativos que precisan las funciones, así como las actividades necesarias y su secuencia para atenderlas.

IX. Con motivo de lo anterior, este Órgano Colegiado considera que la “Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México”, constituye un instrumento técnico-normativo, que orienta la documentación de los procedimientos bajo criterios metodológicos, que coadyuvan a eficientar la ejecución del trabajo al orientar sus resultados con enfoque a procesos, es decir con visión cliente-proveedor.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente.

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, que se acompaña como anexo 1 -

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que comunique esta determinación al Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura, a la Directora General de Administración y a los demás titulares de las unidades administrativas, a fin de que se proceda a su difusión y observar su cumplimiento.- - - - -

TERCERO. Publíquese este Acuerdo y la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, así como en el Boletín Judicial y portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado. - - - - -

CUARTO. La presente Guía Técnica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.- - - - -

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.- - - - -

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA